

resto de las demandadas; la mercantil Enlucidos Almar, S.L., en situación de rebeldía procesal; la mercantil Construcciones Oretanes, S.L., en situación de rebeldía procesal; la mercantil Canaan Building, S.L., representada por el procurador señor Adán y asistida por el letrado don Pedro Pablo Miranda Guillén; la Tesorería de la Seguridad Social, y la mercantil Valqui, S.A., representada por la procuradora señora Encinas, en ejercicio de acción declarativa sobre prelación de créditos.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la mercantil Construcciones Cinco Villas 94, S.L., en liquidación, representada por la procuradora de los Tribunales doña Concepción Martínez Velasco y asistida del letrado don Pablo Gilart Valls, contra la compañía mercantil Cameros Siglo XXI, S.L., representada por el procurador señor Broceño y asistida por el letrado don Diego A. Gracia Pola; la mercantil Elde Telecomunicaciones, S.L., en situación de rebeldía procesal; las mercantiles Construcciones Coto 2000, S.L., y Ledea Estructuras y Encofrados, S.L., representadas por la procuradora señora Andrés Alamán y asistidas por el letrado don Francisco Javier Torres Zalba; Saneamientos Pemar, S.L., representada por el procurador señor Adán y asistida por el letrado don Daniel Serna Bardavío, quien a su vez formuló demanda reconvenicional contra la actora principal y el resto de las demandadas; la mercantil Enlucidos Almar, S.L., en situación de rebeldía procesal; la mercantil Construcciones Oretanes, S.L., en situación de rebeldía procesal; la mercantil Canaan Building, S.L., representada por el procurador señor Adán y asistida por el letrado don Pedro Pablo Miranda Guillén; la Tesorería de la Seguridad Social, y la mercantil Valqui, S.A., representada por la procuradora señora Encinas, y desestimando la demanda reconvenicional formulada por Saneamientos Pemar, S.L., contra la actora principal y el resto de demandadas, debo declarar y declaro el derecho de la actora principal al cobro de la cantidad de 267.182,12 euros, consignados ante el Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza en el procedimiento de consignación judicial número 980/2011, debiendo la actora principal integrar dicha cantidad en la masa activa del concurso, en orden a proceder por parte de los liquidadores a la satisfacción de los créditos de los acreedores concursales, de acuerdo con la graduación establecida en la Ley Concursal; y ello con la imposición de las costas procesales respecto de la demanda principal a las demandadas no allanadas, y respecto a la demanda reconvenicional, a Saneamientos Pemar, S.L., por el criterio de vencimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado, en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de su notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia, que se llevará al libro de sentencias de este Juzgado, y de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dicha demandada Construcciones Oretanes, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma, en Zaragoza a veinticinco de mayo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Ana Isabel Tena Grañón.

JUZGADO NÚM. 10

Núm. 5.188

Doña María Dolores Ladera Sainz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal núm. 1.036/2016, seguido a instancia de Tostadero Gutiérrez, S.L., frente a El Recreo, S.C., y Francisco Javier Sebastián Martínez, se ha dictado sentencia con esta fecha, contra la cual no cabe recurso alguno.

Y encontrándose dichos demandados El Recreo, S.C., y Francisco Javier Sebastián Martínez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos, estando dicha sentencia a su disposición en este Juzgado, donde podrá tener conocimiento íntegro del acto.

Zaragoza, a treinta de mayo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NÚM. 16

Cédula de notificación

Núm. 5.182

En el procedimiento de familia, guarda, custodia y alimentos a hijo menor no matrimonial no consensuado núm. 906/2016-B, se ha dictado sentencia núm. 272/2017, con fecha 11 de mayo de 2017, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Adrián Riciu, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Zaragoza, a cinco de junio de dos mil diecisiete. — El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Juzgados de lo Mercantil

JUZGADO NÚM. 1

Núm. 5.247

En el presente procedimiento de juicio verbal número 118/2016-D, seguido en el Juzgado Mercantil número 1 de Zaragoza a instancia de SGAE, AGEDI, AIE, representado por la procuradora señora Amador Guallar y asistido del letrado Mariano Paño Peña, frente a Manuel Angel Cholvi Barluenga,

se ha dictado con fecha 14 de marzo de 2017 sentencia núm. 62/2017, estando a disposición del interesado en la Secretaría de este Juzgado.

Contra dicha resolución no cabe recurso alguno.

Y encontrándose el demandado, Manuel Angel Cholvi Barluenga, con DNI 17.714.411-H, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Zaragoza, a seis de junio de dos mil diecisiete. — El secretario judicial.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 1

Núm. 5.258

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 45/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sebastián Coscolluela Ayarzábal contra Zara Expres's, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 6 de junio de 2017, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zara Expres's, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de junio de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 1

Núm. 5.259

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 1/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Marian Albu Albu contra organismo autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, sobre despido disciplinario, se ha acordado notificarle resolución de renuncia de su letrado señor Burgos, y además, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Marian Albu Albu, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de julio de 2017, a las 11:20 horas, en la oficina judicial sita en Ciudad de la Justicia (avenida de José Atarés, recinto Expo edificio Vidal de Canellas, planta 2.ª); de no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir seguidamente a la sala de vistas número 28 (planta baja), al objeto de celebrar el correspondiente juicio, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marian Albu Albu, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a siete de junio de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 5.260

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 183/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Orlando Acha Aguilar contra la empresa Transportes Alonso Castellanos, S.L., sobre extinción por voluntad de trabajador, se ha dictado resolución.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que